BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCV - Nº 186
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Resolución N° 226 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 591 ..... Pag. 1
Resolución N° 592 ..... Pag. 2
Resolución N° 593 ..... Pag. 2
Resolución N° 597 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución N° 294 - Letra:D ..... Pag. 3
Resolución N° 296 - Letra:D ..... Pag. 5
Resolución N° 297 - Letra:D ..... Pag. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
Resolución N° 12 ..... Pag. 7
Resolución N° 13 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 226

Córdoba, 27 de septiembre de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 9361 -Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario Nº 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica vigente a la fecha, aprobada por Decreto N° 1652/2019 de fecha 10/12/2019 y su modificatorio Decreto N° 957/2020 de fecha 30/12/2020, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que respecto al cargo denominado Dirección de Jurisdicción Auditoría, se destaca que el mismo se encuentra cubierto por el titular cuya designación se halla próxima a vencer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 9361, por lo que por razones de economía procesal justifica su inclusión en el presente llamado.

Que a dicho fin se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que de manera previa a la presente, se ha efectuado el proceso de descripción de cada uno de los puestos conforme a lo establecido en la Resolución N° 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE:

Artículo 1°: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, nominados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 591

Córdoba, 21 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 0111-065311/2022, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0343/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO CEBA - CENTRO DE ESTUDIOS BACHILLERATO PARA ADULTOS -Nivel Secundario- Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-

poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0438/2023 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 121 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0343/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO CEBA - CENTRO DE ESTUDIOS BACHILLERATO PARA ADULTOS -Nivel Secundario, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 592

Córdoba, 21 de septiembre 2023

VISTO: El Expediente Nº 0111-064500/2019, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0167/2019 y su ampliatoria N° 0626/2022, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Prótesis Dental" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de dos (2) años y medio (1/2) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Prótesis Dental", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR ARGENTINO DE PRÓTESIS DENTAL- Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018 y por el término de cuatro (4) cohortes consecutivas.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0225/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 145 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0167/2019 y su ampliatoria N° 0626/2022, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Prótesis Dental" -opción Pedagógica Educación a Distancia-, de dos años y medio (2 ½) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Prótesis Dental", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR DE PRÓTESIS DENTAL -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018 y por término de cuatro (4) cohortes consecutivas..

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 593

Córdoba, 21 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 0111-065582/2022, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0635/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades " -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO "SAN IGNACIO" -Nivel Secundario, Modalidad Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-

poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0414/2023 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 114 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0635/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO "SAN IGNACIO" -Nivel Secundario, Modalidad Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el termino de las cohortes consecutivas, 2022 y 2023.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 597

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: la Resolución N° 527/1991 de la entonces Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, dependiente de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprueba con carácter experimental el Reglamento del Régimen de Funcionamiento de Gabinetes Psicopedagógicos para establecimientos de Nivel Medio.

Que en el marco de los Fines de la Educación y los Objetivos para los diferentes niveles educativos propuestos por el Superior Gobierno de la Provincia, la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional tiene a su cargo establecer las estrategias para la orientación y acompañamiento profesional a las instituciones educativas.

Que por razones de carácter institucional y pedagógicas, resulta necesario que la citada Dirección sea la responsable de orientar, acompañar y capacitar al personal que forma parte de los Gabinetes Psicopedagógicos en establecimientos de nivel secundario, en virtud de la especificidad y características propias de esta Dirección.

Que atendiendo a lo expresado, el personal mencionado continuará dependiendo -jerárquicamente- de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de la Dirección General de Educación Superior -según corresponda-, y en relación a las cuestiones técnicas y funcionales quedaran bajo la dependencia de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional.

Por ello, la Resolución N° 527/1991 de la entonces Dirección de Enseñanza Media Especial y Superior, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 214/E/63 y Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.-DISPONER que el personal que forma parte de los Gabinetes Psicopedagógicos de establecimientos de nivel secundario, dependan en relación a las cuestiones funcionales y profesionales de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional conforme lo señalado en el considerando del presente instrumento legal.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el personal mencionado continuará dependiendo -jerárquicamente- de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de la Dirección General de Educación Superior -según corresponda-.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 294 - Letra:D

Córdoba, 22 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-000852/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000763/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de las Adecuaciones Provisoria de Precios Nº 1 y 2 por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo y mayo, ambas de 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN BARRIO BOTTA EN LA LOCALIDAD VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 011/2023 (tramitada en expediente

N° 0047-000687/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) NUEVOS EDIFICIOS PARA LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA MARÍA (calle Sucre, Urtube, Ite. Poretti – Barrio Felipe Neri Botta – Dpto. General San Martín), ANISACATE (calle Ruta Pcial. N° 5 – Barrio Parque San Martín – Dpto. Santa María), SINSACATE (calle Catamarca s/n° - Barrio Centro – Dto. Villa del Totoral), RÍO CEBALLOS (calle s/d – Barrio Loza – Dpto. Colón) y SALSIPUEDES (calle Juana de Ibarboru esq. Leopoldo Lugones - Barrio s/d – Dpto. Colón) – Provincia de Córdoba", a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 20 de marzo de 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 20 de abril de 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 000564/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso aprobar el nuevo Plan de Trabajos – Plan 01.

Que con fechas 27 de marzo y 29 de mayo, ambas del año 2023, la contratista formalizó los pedidos de las Adecuaciones Provisorias de Precios.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que se labrará un acta de inicio individual por cada uno de los nuevos establecimientos a construirse "…fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo fijado de trescientos (300) días para su ejecución. Finalmente, se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los establecimientos educativos objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Nuevo Establecimiento Escolar, el que se definirá una vez suscripto el contrato de obra".

Que, asimismo, por Resolución N° 000469/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se autorizan y aprueban cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras mencionadas.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MARZO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 27,98% lo que representa económicamente un incremento de $167.380.008,24, junto a su similar "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MAYO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 1,22 % (coincidente con lo indicado en archivo "Medición Mensual N° 001-0 correspondiente al Periodo Abr-2023") y que la variación al mes de mayo/2023 alcanzó un 12,41% lo que representa económicamente un incremento de $ 74.111.386,99. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de $ 865.780.896,86.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de las Adecuaciones Provisorias de Precios Nº 1 y 2, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000417 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000354 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000354 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de las Adecuaciones Provisorias de Precios Nº 1 y 2, por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo y mayo ambas del 2023, respectivamente, en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN BARRIO BOTTA EN LA LOCALIDAD VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con Veintitrés Centavos ($ 241.491.395,23), suscripto el día 15 de junio de 2023 por el representante de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con Veintitrés Centavos ($ 241.491.395,23) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000417, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV……...….$ 50.000.000,00.
Importe Futuro 2024…….....$ 191.491.395,23.

Artículo 3°. - FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 296 - Letra:D

Córdoba, 22 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-000849/2022/R10.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000762/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA EN COLONIA TIROLESA"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 013/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000708/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) NUEVOS EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE OFICIO A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA LAS ROSAS, EL BRETE, RÍO CEBALLOS y COLONIA TIROLESA – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de abril del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 18 de mayo del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma. Asimismo, por Resolución N° 000520/2023 de la Secretaría de Arquitectura se dispuso aprobar el Nuevo Plan de Trabajos – Plan 01, mientras que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000252 se aprobó la primera adecuación provisoria de precios, correspondiente al mes de abril/2023.

Que con fecha 21 de junio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JUNIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0,38% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 001-0 – correspondiente al período MAY-2023) y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 14,72% lo que representa económicamente un incremento de $ 96.563.858,57. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de $ 954.574.297,67.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 suscripto con fecha 3 de julio del 2023, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000423 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000349 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000349 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA EN COLONIA TIROLESA", por la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Siete Centavos ($ 96.563.858,57), suscripto el día 3 de julio del 2023 por el representante de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Siete Centavos ($ 96.563.858,57), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000423, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV……..…..$ 50.000.000,00.
Importe Futuro 2024…….....$ 46.563.858,57.

Artículo 3°. - FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

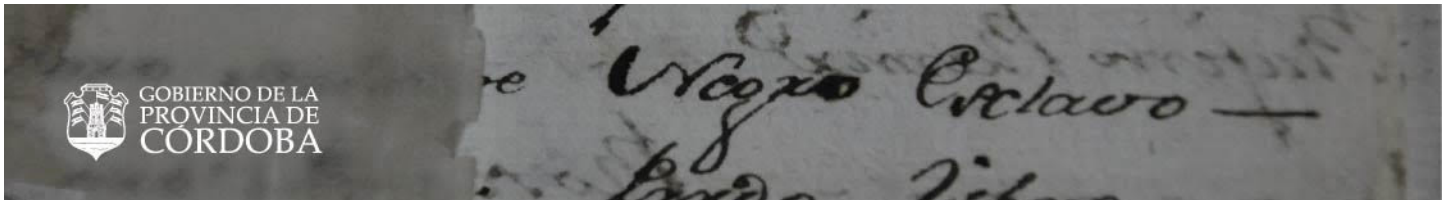

Resolución N° 297 - Letra:D

Córdoba, 23 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-000639/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000761/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA SABATTINI, ubicada en calle Lisandro de la Torre N° 3628 - Barrio San Vicente - Localidad Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 375/2022, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de febrero del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 1 de marzo del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos diez (310) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000621/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se aprobó una ampliación de plazo de 54 días fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 28 de febrero de 2024.

Que con fecha 2 de febrero del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000639/2022", con fecha de emisión el 6 de febrero de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - FEBRERO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de febrero/2023 alcanzó un 37,55% lo que representa económicamente un incremento de $140.679.421,37. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de $ 535.858.775,07.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000351 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000360 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000360 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA SABATTINI, ubicada en calle Lisandro de la Torre N° 3628 - Barrio San Vicente - Localidad Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con Treinta y Siete Centavos ($ 140.679.421,37), suscripto el día 17 de mayo del 2023 por el Sr. Alvargonzález Slater Juan, representante de la Empresa EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con Treinta y Siete Centavos ($ 140.679.421,37), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000351, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV……..……...$ 40.000.000,00
Importe Futuro 2024…….....$ 100.679.421,37

Artículo 3°. - FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 12

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-064931/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "V.D.A.F. INTEGRAL SECURITY S.A.," como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Facundo Ignacio Acuña Díaz.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "V.D.A.F. INTEGRAL SECURITY S.A., solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "V.D.A.F. INTEGRAL SECURITY S.A.," para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000572 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "V.D.A.F. INTEGRAL SECURITY S.A," C.U.I.T. N° 30-71800876-6, con domicilio en calle Rioja N° 244, Dpto. 10, de la ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Facundo Ignacio ACUÑA DÍAZ, D.N.I. N° 22.774.330.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "V.D.A.F. INTEGRAL SECURITY S.A.," C.U.I.T. N° 30-71800876-6, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 13

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-065000/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "Cooperativa de trabajo y servicio de vigilancia Alerta Limitada," como así también la designación como Directora Técnica Responsable de la señora María José Posse.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "Cooperativa de trabajo y servicio de vigilancia Alerta Limitada," solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Directora Técnica Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación de la Directora Técnica Responsa-

ble propuesta, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa ""Cooperativa de trabajo y servicio de vigilancia Alerta Limitada", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar a la Directora Técnica Responsable propuesta.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000581 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada a la empresa "Cooperativa de trabajo y servicio de vigilancia Alerta Limitada", C.U.I.T. 30-65585612-5, con domicilio en calle Segundo Dutari Rodríguez N° 3740 B° Nuevo San Salvador de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Directora Técnica Responsable de la empresa a la señora María José Posse, D.N.I. 13.371.946.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor de la Directora Técnica Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "Cooperativa de trabajo y servicio de vigilancia Alerta Limitada", C.U.I.T. 30-65585612-5, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba